

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300958
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Solicitud señalización calles y aparcamientos para personas con movilidad reducida urbanización Montesano. Falta de respuesta.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/03/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2300958, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular. En su escrito manifestaba que se ha dirigido en muchas ocasiones al Ayuntamiento de Bétera solicitando la señalización de las calles de la urbanización Montesano, la instalación de reductores de velocidad, varias plazas de estacionamiento reservadas a personas con movilidad reducida y otras deficiencias, sin que se haya recibido respuesta ni se haya realizado ninguna actuación.

El 28/03/2023 dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería al Ayuntamiento de Bétera que, en el plazo de un mes, emitiera un informe acerca de varias cuestiones relacionadas con el asunto de la queja.

El 28/04/2023 y 02/05/2023, registramos sendos informes remitidos por la Administración, que se trasladaron a la persona interesada el 02/05/2023, para que, si lo considerase conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo el 04/05/2023, reiterándose en lo expuesto en su escrito inicial.

El 26/06/2023 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Bétera las siguientes consideraciones:

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Bétera que proceda a dar una respuesta expresa y motivada a los escritos formulados por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones planteadas en los mismos y notificando a la interesada la resolución que se adopte.

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Bétera la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

Transcurrido el citado plazo, el Ayuntamiento de Bétera no ha manifestado su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, por lo que debemos dejar constancia de la falta de respuesta de éste a la recomendación emitida por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Bétera no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 26/06/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Bétera en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana